

# PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO

## ESO

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **CAPÍTULO III. Evaluación y Promoción (Art. 15)**
  - El alumnado promocionará con todo aprobado.
  - La junta docente podrá decidir que también promociona si tiene una materia suspensa o incluso dos materias suspensas, siempre y cuando no sean LENGUA y MATEMÁTICAS simultáneamente.
  - Podrá también autorizarse de **forma excepcional** la promoción de un alumno con evaluación negativa en **dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea** cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 8 de este artículo.
  - De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con **evaluación negativa en tres materias** cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
    - a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
    - b) que el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
    - c) que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 8 de este artículo.
  
- **CAPÍTULO IV. Titulación (Art. 17)**

---

## BACHILLERATO

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **CAPÍTULO III. Evaluación y Promoción (Art. 20)**
  1. Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.
  2. Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatros años, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como

máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- CAPÍTULO IV. Titulación (Art. 22)